



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte actora no dio cumplimiento con los requerimientos realizados por el Despacho, y se encuentra para dar aplicación al desistimiento tácito. Provea usted.

Guadalajara de Buga, 25 de enero de 2022

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 044

Referencia: Verbal - Reivindicatorio

Primera instancia

Demandante: Universidad del Valle

Demandados: Edgar Varela Barrios y Otros

Radicación: 76111310300320200007900

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la aplicación del desistimiento tácito, frente al incumplimiento de los requerimientos efectuados a la parte actora.

ANTECEDENTES

Dentro del presente trámite, para proceder a proferir la decisión correspondiente, se verifica que en el expediente se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Interlocutorio No. 020 del 19 de enero de 2021, se admite la demanda, así mismo decreta como medida precautelativa la inscripción de la demanda. Notificada por estado electrónico No. 05 del 20 de enero de 2021.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

2. Auto Interlocutorio No. 367 fechado el 8 de julio de 2021, concede amparo de pobreza. Se notifica por estado electrónico No. 96 del 9 de julio de 2021.
3. Auto Interlocutorio No. 500 del 26 de agosto de 2021, acepta impedimento, amparo de pobreza, designa apoderado, vincula, inadmite contestación, se abstiene y reconoce personería. *Numeral 10. REQUERIR a la parte actora para que se sirva agotar la notificación personal de manera física y de conformidad con lo establecido en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole en la comunicación los canales de contacto con este Despacho: Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.coo por la línea de WhatsApp 305-419-1075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio, a los demandados: VÍCTOR HUGO SALAS ZAPATA, ANGIE LIZETH CASTAÑO GARCÍA, DIEGO NEIRA, KAREN JANETH BERMUDEZ BLANCO, MAGNOLIA BLANCO, ALEXANDER PEÑA, VANESSA BURGOS, JOHN JAIRO RAMÍREZ, HENRY PLAZA CASTILLO, STEFANIA RAMÍREZ, DIVIER ANDERBRADA, MARÍA EUGENIA LLANOS, VÍCTOR ALFONSO HENAO, LUIS HERNÁNDEZ, ANGÉLICA CARABALÍ, SERGIO DUQUE, CLAUDIA LORENA TABARES, LUIS ALFONSO LONDOÑO, MIGUEL ANTONIO TABARES, JOSÉ MARTÍNEZ, YINER CASTAÑO, ESMERALDA GÓMEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES DÍAZ, RAFAEL GÓMEZ, MARÍA CRISTINA VÁSQUEZ, FABIOLA ÁNGEL, EFRAÍN ARANA, ELIZABETH PARRA, JOSÉ AGUDELO, ISLENA RESTREPO, JOSÉ LEONEL SUÁREZ, JAMES VILLADA GUERRA, SANDRA PATRICIA GALVIS, DEYANIRA CARDONA, NESTOR EMILIO BORDA, VALERIA MORENO, JAIME BOLÍVAR, BERTA NUBIA VINASCO DE RÍOS, EVELIO NARANJO, DAGOBERTO GUTIÉRREZ, DIEGO TIGREROS, GLORIA PATRICIA PALACIOS, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO, IDALI RÍOS OSORIO, LUDIVIA GUTIÉRREZ, ROBER HERNEY BOLAÑOS, WALTER HERMES GÁLVEZ CARVAJAL, ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ, FABIO ARENAS CRUZ, JOSÉS JOCIN SOTO CÁRDENAS, MARÍA ESNELIA LONDOÑO, FERNANDO ESCANDON TRUJILLO, GLODOMER GONZÁLEZ HERRERA, GERARDO RAMÍREZ, GLENIN GONZÁLEZ HERRERA, JOSÉ CUELLAR, JOHN FREDDY ARENAS RUALES, FABIOLA CLAROS, JOSÉ OMAR GARCÍA, GERARDO RAMÍREZ (Distinto al primer mencionado), ALEXANDER ESTIVEN BOLAÑOS, JAMES NORBEY RODRÍGUEZ, KAREN LICETH RODRÍGUEZ BOLAÑOS, LUZ ARGENIS BERMÚDEZ, MAIRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, PATRICIA INÉS BOLAÑOS, ROOSEVELT RODRÍGUEZ, WALTER GALVIS, MEIDER HERNANDO GARCÍA, RAÚL BOLAÑOS, BERNARDO ESTRADA GONZÁLEZ, BLANCA NUBIA MÁRQUEZ CASTRO, EDWAR JAIDER LÓPEZCAICEDO, GEOVANNY MAURICIO BETANCOURT, GUSTAVO RODRÍGUEZ, JESUS HERNEY ECHEVERRY, LEYDI CAICEDO ARISTIZABAL, MARYURI ESTEFANIA RODRÍGUEZ, MAURICIO CASTELLANOS, NELSON GÓMEZ, EDITH SANTIAGO, GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO (Distinto al primer mencionado), LUIS CARLOS MÁRQUEZ, LUZ LEYDI CUBILLOS, LUZ MARINA CORRALES ROLDAN, MAURICIO CASTELLANOS (distinto al primer mencionado), ROBER FERNEY*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

BOLAÑOS y GUILLERMO ARMANDO ROSERO BURBANO, y allegue al Despacho, las constancias respectivas de esta gestión”... Se notifica por estado electrónico No. 126 del 27 de agosto de 2021.

4. Auto Interlocutorio No. 555 del 16 de septiembre de 2021, reconoce personería, admite contestación demanda, rechaza, se abstiene e inadmite. Se notifica por estado electrónico No. 139 del 17 de septiembre de 2021.
5. Auto interlocutorio No. 596 del 30 de septiembre de 2021, se abstiene, admite contestación y rechaza. Se notifica por estado electrónico No. 146 del 1º de octubre de 2021.
6. Auto interlocutorio No. 655 fechado el 22 de octubre de 2021, admite contestación, concede amparo de pobreza. Se notifica por estado electrónico No. 160 del 25 de octubre de 2021.
7. Auto interlocutorio No. 712 del 17 de noviembre de 2021, releva, designa curador, compulsas copias y, *“4º. REQUERIR nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio Nro. 500 fechado el 26 de agosto de 2021, referente a agotar la notificación personal de manera física y de conformidad con lo establecido en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole en la comunicación los canales de contacto con este Despacho: Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o por la línea de WhatsApp 305-419-1075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio, a los demandados: VÍCTOR HUGO SALAS ZAPATA, ANGIE LIZETH CASTAÑO GARCÍA, DIEGO NEIRA, KAREN JANETH BERMUDEZ BLANCO, MAGNOLIA BLANCO, ALEXANDER PEÑA, VANESSA BURGOS, JOHN JAIRO RAMÍREZ, HENRY PLAZA CASTILLO, STEFANIA RAMÍREZ, DIVIER ANDERBRADA, MARÍA EUGENIA LLANOS, VÍCTOR ALFONSO HENAO, LUIS HERNÁNDEZ, ANGÉLICA CARABALÍ, SERGIO DUQUE, CLAUDIA LORENA TABARES, LUIS ALFONSO LONDOÑO, MIGUEL ANTONIO TABARES, JOSÉ MARTÍNEZ, YINER CASTAÑO, ESMERALDA GÓMEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES DÍAZ, RAFAEL GÓMEZ, MARÍA CRISTINA VÁSQUEZ, FABIOLA ÁNGEL, EFRAÍN ARANA, ELIZABETH PARRA, JOSÉ AGUDELO, ISLENA RESTREPO, JOSÉ LEONEL SUÁREZ, JAMES VILLADA GUERRA, SANDRA PATRICIA GALVIS, DEYANIRA CARDONA, NESTOR EMILIO BORDA, VALERIA MORENO, JAIME BOLÍVAR, BERTA NUBIA VINASCO DE RÍOS, EVELIO NARANJO, DAGOBERTO GUTIÉRREZ, DIEGO TIGREROS, GLORIA PATRICIA PALACIOS, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO, IDALI RÍOS OSORIO, LUDIVIA GUTIÉRREZ, ROBER HERNEY BOLAÑOS, WALTER HERMES GÁLVEZ CARVAJAL, ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ, FABIO ARENAS CRUZ, JOSÉS JOCIN SOTO CÁRDENAS, MARÍA*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

ESNELIA LONDOÑO, FERNANDO ESCANDON TRUJILLO, GLODOMER GONZÁLEZ HERRERA, GERARDO RAMÍREZ, GLENIN GONZÁLEZ HERRERA, JOSÉ CUELLAR, JOHN FREDDY ARENAS RUALES, FABIOLA CLAROS, JOSÉ OMAR GARCÍA, GERARDO RAMÍREZ (Distinto al primer mencionado), ALEXANDER ESTIVEN BOLAÑOS, JAMES NORBEY RODRÍGUEZ, KAREN LICETH RODRÍGUEZ BOLAÑOS, LUZ ARGENIS BERMÚDEZ, MAIRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, PATRICIA INÉS BOLAÑOS, ROOSEVELT RODRÍGUEZ, WALTER GALVIS, MEIDER HERNANDO GARCÍA, RAÚL BOLAÑOS, BERNARDO ESTRADA GONZÁLEZ, BLANCA NUBIA MÁRQUEZ CASTRO, EDWAR JAIDER LÓPEZ CAICEDO, GEOVANNY MAURICIO BETANCOURT, GUSTAVO RODRÍGUEZ, JESUS HERNEY ECHEVERRY, LEYDI CAICEDO ARISTIZABAL, MARYURI ESTEFANIA RODRÍGUEZ, MAURICIO CASTELLANOS, NELSON GÓMEZ, EDITH SANTIAGO, GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO (Distinto al primer mencionado), LUIS CARLOS MÁRQUEZ, LUZ LEYDI CUBILLOS, LUZ MARINA CORRALES ROLDAN, MAURICIO CASTELLANOS (distinto al primer mencionado), ROBER FERNEY BOLAÑOS y GUILLERMO ARMANDO ROSERO BURBANO, y allegue al Despacho, las constancias respectivas de esta gestión. **5°. ADVERTIR a la parte demandante que, vencidos los 30 días, sin que se haya cumplido con esta carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda al tenor del art. 317 del C.G.P. CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 19 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 175.**" (NEGRILLAS DEL DESPACHO).

8. Auto Interlocutorio No. 013 fechado el 14 de enero de 2022, releva, designa curador y compulsas de copias. Se notifica por estado electrónico No. 004 del 17 de enero de 2021.

Frente a lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

Premisas Normativas:

Respecto al tema objeto de debate:

Art. 317 C.G.P. *El Desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

Num.1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla con la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

*(...) Num 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se declarará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. **b.** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos **(2) años**".*

Art. 121 del C.G.P. "Duración del proceso. Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada..."

Art. 118 del C.G.P. "Computo de Términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.

Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

CASO CONCRETO

Entrando al estudio del tema *sub judice* y, hecho el estudio de las actuaciones adelantadas por el togado actor, y en comparación con la normatividad vigente relativa a la discusión jurídica, se debe precisar que la aplicación del desistimiento tácito de que trata el art. 317 C.G.P., será aplicado en el presente asunto, ya que a consideración de esta judicatura cumple con los preceptos de la premisa reguladora, pues de los antecedentes relacionados se desprende, que de los requerimientos efectuados en auto interlocutorio No. 500 fechado el 26 de agosto de 2021 numeral 10, notificado por estado electrónico No. 126 del 27 de agosto de 2021, y del efectuado mediante auto interlocutorio No. 712 fechado el 17 de noviembre de 2021 <numerales 4º y 5º>, y notificado por estado electrónico No. 175 del 19 de noviembre de 2021, no fueron advertidos por la actora; se infiere que el término de los 30 días dispuesto en la norma para adelantar la instancia pendiente de trámite, sin que dicha parte hubiere efectuado la carga procesal pertinente; es decir, proceder a notificar a los demandados que aún le restan conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., han caducado, advirtiendo que el acto procesal diferido es del resorte de la activa e indispensable para la continuación de la instancia, y por tanto, considera el Despacho dar por terminado el trámite procesal, mismo como se requirió por este estrado judicial.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido por la ley en comento, se declararán sin efectos la demanda verbal -reivindicatoria, se dispondrá su terminación y la cancelación de las medidas de cautela, pero habrá lugar a condena en costas por haberse causado y a favor de los demandados que se alcanzaron a notificar, mismas que se liquidarán por Secretaría.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por desistida tácitamente la demanda verbal Reivindicatoria incoada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, a través del señor EDGAR VARELA BARRIOS, en su calidad de Rector mediante togado inscrito contra los señores LUÍS ALBERTO ARENAS, VÍCTOR HUGO SALAS ZAPATA, MARYURI HENAO HERNÁNDEZ, LUZ NELLY DÍAZ ARBELÁEZ, YONI FERNANDO ORTIZ GARCÍA, MARCO TULIO RAMÍREZ B., ANGIE LIZETH CASTAÑO GARCÍA, ROSA BOTERO DE DOMÍNGUEZ, KAREN JANETH BERMÚDEZ BLANCO, DIEGO NEIRA, MAGNOLIA BLANCO, ALEXANDER PEÑA, VANESSA BURGOS, JOHN JAIRO RAMÍREZ, HENRY PLAZA CASTILLO, ESTEFANÍA RAMÍREZ, MARÍA EUGENIA LLANOS, DIVIER ANDERBRADA, LUZ MARINA LLANOS ÁLVAREZ, VÍCTOR ALFONSO HENAO, LILIANA GUEVARA, LUÍS HERNÁNDEZ, LINA MARCELA RÍOS, SERGIO DUQUE, ANGÉLICA CARABALÍ, LICETH NATALIA CAICEDO, SANDRA GONZÁLEZ, ALBA HERNÁNDEZ, LUÍS ALFONSO LONDOÑO, MIGUEL ANTONIO TABARES, CLAUDIA LORENA TABARES, LILIANA PULGARÍN, JOSÉ MARTÍNEZ, YINER CASTAÑO, STEFANY MEDINA, RAFAEL GÓMEZ, MARÍA DOLORES DÍAZ, ESMERALDA GÓMEZ DÍAZ, LINA MARYURI CARVAJAL, RAMÓN CARVAJAL, JAIME DE JESÚS CARVAJAL, ELSIDES ESPINOSA, BLANCA NUBIA VÁSQUEZ, MARÍA CRISTINA VÁSQUEZ, FABIOLA ÁNGEL, ALEJANDRA BAUTISTA, YOLANDA TIGREROS, ELIZABETH PARRA, EFRAÍN ARANA, JOSÉ AGUDELO, JOSÉ LEONEL SUÁREZ, ISLENA RESTREPO, JAMES VILLADA GUERRA, SANDRA PATRICIA GALVIS, JESÚS HARVEY BLANCO, DEYANIRA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

CARDONA, VALERIA MORENO, NÉSTOR EMILIO BORDA, JAIME BOLÍVAR, BERTA NUBIA VINASCO DE RÍOS, LUÍS ARMANDO ERAZO, EVELIO NARANJO, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO, DIEGO TIGREROS, GLORIA PATRICIA PALACIOS, IDALI RÍOS OSORIO, DAGOBERTO GUTIÉRREZ, LUDIVIA GUTIÉRREZ, ROBER HERNEY BOLAÑOS, WALTER HERMES GÁLVEZ CARVAJAL, ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ, PEDRO VICENTE PINTO RODRÍGUEZ, GLORIA INÉS VALENCIA, JOSÉS JOCIN SOTO CÁRDENAS, FABIO ARENAS CRUZ, MARÍA ESNELIA LONDOÑO, FERNANDO ESCANDÓN TRUJILLO, GLODOMER GONZÁLEZ HERRERA, GERARDO RAMÍREZ, GLENIN GONZÁLEZ HERRERA, JOSÉ CUELLAR, JOHN FREDDY ARENAS RUALES, FABIOLA CLAROS, JOSÉ OMAR GARCÍA, GERARDO RAMÍREZ (se trata de otra persona), JOSÉ EDUARDO CRUZ, ROOSEVELT RODRÍGUEZ, MAIRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, KAREN LICETH RODRÍGUEZ BOLAÑOS, PATRICIA INÉS BOLAÑOS, ALEXANDER ESTIVEN BOLAÑOS, JAMES NORBEY RODRÍGUEZ, LUZ ARGENIS BERMÚDEZ, WALTER GALVIS, EIDER HERNANDO GARCÍA, JUANA VALENTINA SANDOVAL, RAÚL BOLAÑOS, GEOVANNY MAURICIO BETANCOURT, LEYDI CAICEDO ARISTIZABAL, BLANCA NUBIA MÁRQUEZ CASTRO, NELSON GÓMEZ, EDWAR JAIDER LÓPEZ CAICEDO, MARYURI ESTEFANÍA RODRÍGUEZ, MAURICIO CASTELLANOS, BERNARDO ESTRADA GONZÁLEZ, JESÚS HERNEY ECHEVERRY, GUSTAVO RODRÍGUEZ, MAURICIO CASTELLANOS (se trata de otra persona), GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, LUZ MARINA CORRALES ROLDAN, JOHAN ESTIVEN CORRALES ROLDAN, LUÍS CARLOS MÁRQUEZ, EDITH SANTIAGO, LUZ LEYDI CUBILLOS, ROBER FERNEY BOLAÑOS, GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTILLO (se trata de otra persona), y GUILLERMO ARMANDO ROSERO BURBANO. Como consecuencia de la declaración anterior, se dispone la terminación procesal.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en inscripción de la demanda, decretada sobre el inmueble que se identifica con la matrícula No. 373-82434. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, para que cancele lo comunicado mediante oficio No. 012 del 27 de enero de 2021.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 044 del 25/01/2022 Rad. 76111310300320200007900

TERCERO: CONDENAR En costas a la parte demandante, y a favor de los y a favor de los demandados que se alcanzaron a notificar. Liquídense por Secretaría.

CUARTO: Verificado lo anterior, archívese la actuación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65b3ae96d53db602108251d414adfec8104fa4bf3f8178ffec11493e4436843**

Documento generado en 25/01/2022 04:34:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>